

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ROBERTO CORREA MENDEZ, Director General Adjunto de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 14 y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o. y 5o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1, 2, párrafo tercero y 8 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como 12, fracción XII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación."

CONSIDERANDO

Que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la participación que debe corresponder al Gobierno Federal en los permisos que conceda para juegos y sorteos, independientemente de los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales;

Que corresponde a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, la atención, trámite y despacho de los asuntos relacionados con la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento; la expedición de permisos, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones consignados en éstos; el finiquito de los permisos para sorteos; el desahogo de las quejas, reclamaciones y procedimientos administrativos provenientes del desarrollo y resultado de juegos con apuestas y sorteos; imponer sanciones por infracciones a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

Que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el oficio número 349-A-0263 de fecha 12 de abril de 2007, autorizando con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3o. del Código Fiscal de la Federación; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, bajo el esquema de aprovechamientos, las cuotas por los conceptos en materia de Juegos y Sorteos 2007 que emite la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos.

Que los rubros a que se refieren los montos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponden a actividades que se derivan del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004, de modo que los montos autorizados han de ser aplicados a actividades que requieren de un marco para el pago de los aprovechamientos que les corresponden, y

Que los montos autorizados por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinaron con base en los criterios económicos que se establecen en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, e incorporan información sobre el crecimiento del nivel general de precios observados desde la fecha de la última autorización.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, AUTORIZA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION LOS MONTOS BAJO EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS 2007

Artículo Único.- Se da a conocer que mediante oficio número 349-A-0263 de fecha 12 de abril de 2007 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2007, mismo que se transcribe en documento anexo al presente.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil siete.- El Director General Adjunto de Juegos y Sorteos, **Roberto Correa Méndez.-** Rúbrica.

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos.- 349-A-0263”

México, D.F., a 12 de abril de 2007.

C.P. Leticia Tadeo Madrazo
Directora General de Programación y Presupuesto de la
Secretaría de Gobernación
Abraham González No. 48, Edif. L, 1er. Piso,
Col. Juárez,
06600, México, D. F.

Hago referencia a los oficios números 0116-BIS y DPyCP/275/2007, de fechas 21 de febrero y 30 de marzo de 2007, respectivamente, mediante los cuales solicita autorización de aprovechamientos en materia de permisos de juegos y sorteos, que emite la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos.

Sobre el particular, le comunico que esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 3o. del Código Fiscal de la Federación; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007; y considerando que los montos propuestos de aprovechamientos se determinaron con base en los criterios económicos que se establecen en el artículo 10 del ordenamiento legal citado, e incorporan información sobre el crecimiento del nivel general de precios observado desde la fecha de la última autorización, de acuerdo con la información presentada por esa dependencia, autoriza a la Secretaría de Gobernación, bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas por los conceptos que se detallan en el documento anexo (5 páginas), el cual forma parte integrante del presente oficio. Cabe señalar que esta autorización sólo surtirá efectos por lo que resta del ejercicio fiscal 2007.

Los ingresos obtenidos por el concepto autorizado mediante el presente oficio no tendrán destino específico y, deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, utilizando el formato 16 *Declaración general de pago de productos y aprovechamientos*, bajo la clave 700037 *Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, éstas deberán concentrar los recursos a la Tesorería de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Jefe de la Unidad, **Juan Manuel Pérez Porrúa**.- Rúbrica.

ANEXO

Aprovechamientos que se autorizan a la Secretaría de Gobernación en Materia de Juegos y Sorteos 2007

Permisos de sorteos

La cuota de aprovechamiento por concepto de permisos de sorteos que se autoriza a la Secretaría de Gobernación se determinará como un porcentaje del valor total de los premios a repartir, conforme a la siguiente tabla:

Límite inferior (Pesos)	Límite superior (Pesos)	Cuota fija (Pesos)	Porcentaje sobre excedente de límite inferior
\$0.01	\$5,000.00	\$0.00	15%
\$5,000.01	\$50,000.00	\$853.00	14%
\$50,000.01	\$100,000.00	\$7,992.00	13%
\$100,000.01	\$200,000.00	\$15,358.00	12%
\$200,000.01	\$300,000.00	\$28,965.00	11%
\$300,000.01	\$400,000.00	\$41,428.00	10%
\$400,000.01	\$500,000.00	\$52,756.00	9%

\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$62,963.00	8%
\$1,000,000.01	\$2,000,000.00	\$108,290.00	7%
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$187,625.00	6%
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$255,632.00	5%
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$312,299.00	4%
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$357,625.00	3%
\$6,000,000.01	en adelante	\$391,624.00	2%

Peleas de gallos

Nivel	Feria principal de las localidades de	Cuota por día * (Pesos)
A	Aguascalientes, Ags.	\$23,017.00
B	Texcoco, Méx.; Zapopan, Jal.; Puebla, Pue.; y León, Gto.	\$14,964.00
C	Tijuana, B.C.; Chihuahua, Chih.; Morelia, Mich.; y Querétaro, Qro.	\$8,597.00
D	Guadalupe, N.L.; Villahermosa, Tab.; Zacatecas, Zac.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos de la feria principal); Irapuato, Gto.; Colima, Col.; Mexicali, B.C. (en eventos de la feria principal); Rosarito, B.C.; San Juan del Río, Qro.; Uruapan, Mich.; Tlaquepaque, Jal.; Culiacán, Sin.; Guadalajara, Jal.; San Luis Potosí, S.L.P., y Pachuca, Hgo.	\$6,312.00
E	Ciudades capitales de los estados fronterizos, Mexicali, B.C. (en eventos que no corresponden a la feria principal), y Chetumal, Q. Roo.	\$5,169.00
F	Ciudades capitales de estados restantes	\$4,027.00
G	Cabeceras municipales fronterizas, Tijuana, B.C.; San Luis Río Colorado, Son.; Nogales, Son.; Piedras Negras, Coah.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos que no corresponden a la feria principal); Cd. Acuña, Coah.; Nuevo Laredo, Tamps.; Reynosa, Tamps.; Matamoros, Tamps., y Cancún, Q. Roo.	\$5,169.00
H	Cabeceras municipales restantes	\$2,884.00
I	Comunidades	\$1,742.00

* La cuota se aplica por día, teniendo como límite 16 peleas diarias, bajo la hipótesis de que un evento se realiza en un tiempo máximo de ocho horas, a razón de una pelea por cada media hora. Si la cantidad de peleas solicitadas es mayor que 16, el excedente de peleas se cobrará en forma proporcional a las cuotas autorizadas.

Las cuotas que se autorizan por concepto de permisos de peleas de gallos cubre el permiso de rifa de números (del 1 al 14), siempre que se celebren entre pelea y pelea y sin rebasar cinco rifas entre pelea y pelea.

Lotería de números (también denominada sorteo de números) dentro de peleas de gallos	\$218.00 por cada lotería de números
--	--------------------------------------

Carreras de caballos

Concepto	Cuota
1 carrera	\$1,795.00
2 carreras	\$3,102.00
3 carreras	\$3,450.00
4 o más carreras	\$1,089.00 por cada carrera
Tercia	\$2,938.00
Cuarteta	\$4,060.00
Quinteta	\$5,224.00
Sexteta	\$6,312.00

Descuentos que se autorizan para sorteos en el pago de aprovechamientos, por concepto de participaciones señaladas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos:

Institución u organismo	Porcentaje de descuento
Instituciones públicas o privadas de asistencia o de beneficencia.	Exentos
Instituciones educativas con reconocimiento oficial de validez de estudios.	Exentos
Dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal.	Exentos
Sorteos que se celebren con fines exclusivos de propaganda comercial.	Exentos

Permisos para eventos de autofinanciamiento

Adquirentes de vehículos

Tamaño de grupo y plazo	Cuota
Grupos de 100 integrantes a 40 meses	\$58.00 por cada grupo
Grupos de 125 integrantes a 50 meses	\$72.00 por cada grupo
Grupos de 150 integrantes a 50 meses	\$87.00 por cada grupo
Grupos de 180 integrantes a 60 meses	\$103.00 por cada grupo

Adquirentes de bienes inmuebles

Tamaño de grupo	Cuota
Grupos de 500 integrantes	\$870.00 por cada grupo
Grupos de 350 integrantes	\$620.00 por cada grupo
Grupos de 300 integrantes	\$518.00 por cada grupo

Adjudicación por sorteo para empresas de autofinanciamiento

Concepto	Cuota por el 1er. permiso	Cuota por el 2o. permiso
Enseres domésticos y/o equipo de cómputo	\$11,427.00	\$5,713.00
Automóviles	\$28,730.00	\$14,365.00
Bienes muebles e inmuebles y/o servicios de construcción	\$46,034.00	\$22,962.00

Cuotas por participación de grupos al evento de adjudicación

Tipo de bien	Cuota por integrante	No. participantes por grupo	Cuota por grupo
Enseres domésticos	\$0.91	24	\$22.00
Equipos de cómputo	\$1.08	40 a 75	\$43.00
Automóviles	\$0.55	100	\$55.00
		125	\$68.00
		150	\$81.00
		180	\$98.00
Bienes inmuebles y servicios de construcción	\$1.64	300	\$491.00
		340	\$556.00
		500	\$818.00

Espectáculos en vivo

Tipo de espectáculo	Porcentaje de aprovechamiento
Hipódromo, Galgódromo o Frontón en vivo:	
Apuestas realizadas en las propias instalaciones del espectáculo en vivo.	2% sobre el monto de las apuestas.
Apuestas realizadas en los libros foráneos de la misma empresa.	2% sobre el monto de las apuestas.
Apuestas realizadas en los libros foráneos de otras empresas nacionales.	2% sobre el monto de las apuestas.

Hipódromo, Galgódromo o Frontón simultáneo:	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados por otra empresa nacional.	2% sobre el monto de las apuestas.
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados en el extranjero.	1% sobre el monto de las apuestas.
Otros eventos:	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos nacionales.	1% sobre el monto de las apuestas.
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos extranjeros.	1% sobre el monto de las apuestas.
Sorteo de números en tarjetas con números preimpresos.	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas.
Sorteo de números predeterminados por el participante.	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas.
Sorteo de símbolos tipo la lotería mexicana tradicional, cuando el costo de participación por persona y por juego exceda la cantidad equivalente al 50% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.	\$214.00 por cada sorteo.
Apuestas a juegos de naipes y dados en ferias.	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados.
Apuestas a juegos de ruleta en ferias.	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados.

Premios no cobrados, residuos indivisibles y sobrantes en dinero

Concepto	Cuota
Premios en dinero no cobrados dentro de los 60 días naturales siguientes a que son exigibles	100% del valor del premio en dinero no cobrado o reclamado
Indivisibles en dinero	100% del valor de la parte del premio en dinero no divisible y que no fue objeto de reparto entre los ganadores
Sobrantes en dinero	100% del valor que por concepto de sobrante de dinero se registre en caja al final del juego o sorteo.

Interventorías

Concepto	Cuota
Por interventoría en eventos nacionales de sorteos	\$1,062.00
Por interventoría en eventos en el exterior	Se aplica la tarifa de viáticos autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Por interventoría en eventos en ferias por día	\$1,062.00

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Madre Santísima de la Luz en San Miguel Allende, Gto., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR MONS. LAZARO PEREZ JIMENEZ DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE CELAYA, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION PARROQUIA DE NUESTRA MADRE SANTISIMA DE LA LUZ EN SAN MIGUEL ALLENDE, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA NUESTRA MADRE SANTISIMA DE LA LUZ EN SAN MIGUEL ALLENDE, GTO., para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Principal La Luz sin número, Colonia Itzquinapan I, San Miguel de Allende, Guanajuato, código postal 37746.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló seis inmuebles propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicados en: Templo de Nuestra Madre Santísima de la Luz, Avenida Principal La Luz sin número, Colonia Itzquinapan I; 2.- Capilla San Nicolás de Tolentino, Comunidad de Alcocer, domicilio conocido; 3.- Capilla La Santa Cruz, Comunidad de Guadalupe del Canal, domicilio conocido; 4.- Capilla San Isidro Labrador, Comunidad de Cañajo, domicilio conocido; 5.- Capilla La Divina Providencia, Comunidad de Providencia de Soasnabar, domicilio conocido; y 6.- Capilla Nuestra Señora de Guadalupe, Comunidad de Soasnabar, domicilio conocido, todos en San Miguel de Allende, Guanajuato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres; así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas por cualquier medio permitido por la ley y el sostenimiento y formación de los ministros de culto".

IV.- Relación de representantes: Lázaro Pérez Jiménez y Raúl Ruiz Morales.

V.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- Relación de ministros de culto: Lázaro Pérez Jiménez y Raúl Ruiz Morales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada La Iglesia Bautista Seguidores de Cristo de Bahía de Kino, Sonora, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL SEÑOR RUBEN ROBLES OCHOA DE LA ENTIDAD INTERNA DE COMPAÑERISMO BIBLICO BAUTISTA DE MEXICO, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION LA IGLESIA BAUTISTA SEGUIDORES DE CRISTO DE BAHIA DE KINO, SONORA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada LA IGLESIA BAUTISTA SEGUIDORES DE CRISTO DE BAHIA DE KINO, SONORA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Boulevard Eusebio Kino, esquina con calles Puerto Vallarta y Yávaros, Colonia Artesano Bahía de Kino, Viejo Hermosillo, Sonora, código postal 83340.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Boulevard Eusebio Kino, esquina con calles Puerto Vallarta y Yávaros, Colonia Artesano Bahía de Kino, Viejo Hermosillo, Sonora, código postal 83340.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Relación de representantes: Rubén Robles Ochoa, María del Carmen Ruiz Armenta y Beatriz Valenzuela Buitimea.

V.- Relación de asociados: Rubén Robles Ochoa, María del Carmen Ruiz Armenta y Beatriz Valenzuela Buitimea.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina Mesa Directiva, integrada por: Rubén Robles Ochoa, Presidente; María del Carmen Ruiz Armenta, Secretaria; y Beatriz Valenzuela Buitimea, Tesorera.

VIII.- Apoderado: Jorge Lee Galindo.

IX.- Ministro de culto: Natanael Bojorquez Alvarado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada La Iglesia Bautista Sinaí de Santa Rita, Municipio de Santa Ana, Sonora, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ROMAN OZUNA MEDRANO DE LA ENTIDAD INTERNA DE COMPAÑERISMO BIBLICO BAUTISTA DE MEXICO, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION LA IGLESIA BAUTISTA SINAI DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada LA IGLESIA BAUTISTA SINAI DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Domicilio conocido, Santa Rita, Santa Ana, Sonora, código postal 84600.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Domicilio conocido, Santa Rita, Santa Ana, Sonora, código postal 84600.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Relación de representantes: Rafael Román Ozuna Medrano, Benjamín Ozuna Medrano, Esperanza Vergara Daniel.

V.- Relación de asociados: Rafael Román Ozuna Medrano, Benjamín Ozuna Medrano, Esperanza Vergara Daniel.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina Mesa Directiva, integrada por: Rafael Román Ozuna Medrano, Presidente; Benjamín Ozuna Medrano, Secretario; y Esperanza Vergara Daniel, Tesorera.

VIII.- Apoderado: Jorge Lee Galindo.

IX.- Ministro de culto: Roberto Cruz Paco.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Fe y Verdad, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. ESTHER MARTINEZ DE ESCOBAR GONZALEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA FE Y VERDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA FE Y VERDAD, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Malpica número 3014, Colonia 20 de Noviembre, Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96570.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Malpica número 3014, Colonia 20 de Noviembre, Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96570.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Esther Martínez de Escobar González.

VI.- Relación de asociados: Esther Martínez de Escobar González, Benito Zamitiz Rodríguez, Víctor Manuel Villalobos Echeverría, Fanny Ramírez Aquino, Juan Enrique Sánchez Zamitiz, María del Carmen Castillo Velázquez, Berenice Suhey Zamitiz Mauleón, Miguel Jiménez Pérez, Maribel Franyutty Aguirre, Raúl Martínez Alvarado, Rubicelia Menéndez Serrano, Moisés Lara Llergo, María Teresa Angeles Machucho y Petronila Mauleón Balderas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, es denominado Comité Ejecutivo Nacional, integrado por: Benito Zamitiz Rodríguez, Presidente; Víctor Manuel Villalobos Echeverría, Secretario; y Fanny Ramírez Aquino, Tesorera.

IX.- Relación de ministros de culto: Benito Zamitiz Rodríguez y Jesús Montillo Chiquito.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.